



CONSEJO NACIONAL PARA LA  
**PREVENCIÓN  
Y CONTROL DEL TABACO**  
en Guatemala



## COMUNICADO DE PRENSA

### Observatorio del Convenio Marco para el Control de Tabaco *Análisis sobre los Impuestos a los Productos de Tabaco en Guatemala*

Guatemala, Octubre del 2010

#### Efectividad de los Impuestos a los Productos de Tabaco:

El tabaco causa más de 5 millones de muertes cada año en el mundo. Los daños que produce el tabaco han sido suficientemente documentados y por ello la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la implementación de varias medidas específicas para bajar la demanda y la oferta del tabaco: políticas de precios e impuestos; prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio; implementación de espacios libres de humo; normativas estrictas para el empaquetado y etiquetado; políticas de prevención y, apoyo para la cesación tabáquica.

Varios países en América Latina se han declarado libres de humo en un intento por precautelar la salud y la vida de las mayorías de no fumadores que tienen que sufrir los efectos del humo de tabaco ajeno, especialmente los niños y niñas, expuestos involuntariamente y sufriendo graves consecuencias como el agravamiento de la rinitis, el asma o la muerte súbita infantil. Uruguay, Panamá y Guatemala se hallan en esta categoría. Más recientemente Colombia ha puesto en práctica una ley integral muy efectiva, y el Presidente Obama, comprometido con la salud pública, también ha normado la producción y el comercio del tabaco en su país.

Se ha comprobado que la medida más efectiva, por sí sola, para reducir el consumo del tabaco es el aumento de precios e impuestos. Según los estudios realizados en países en desarrollo (incluyendo Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay), un aumento del 10% en el precio, vía impuestos, implica una reducción inmediata del 8% de la demanda. Esta medida protege especialmente a los más jóvenes y a los más pobres, mucho más sensibles al precio.

Los hogares más pobres son los que sufren más si uno de sus miembros consume regularmente tabaco. Con una cajetilla diaria, el costo del tabaco que consume una persona llega fácilmente a US\$550 anuales, esa cantidad podría dedicarse a la educación de los hijos o al cuidado de la salud, cuando lo que hace es causar perjuicio económico inmediato al hogar y un daño a la salud que puede tener costos mucho más altos en un corto o mediano plazo, cuando se presenten enfermedades catastróficas como el cáncer o el enfisema pulmonar.

En este sentido, la medida más adecuada que el Congreso de la República de Guatemala puede trabajar en este momento es el incremento de los impuestos. Un precio más alto evitará que un gran porcentaje de niños y niñas caiga en la adicción al tabaco, muchos de ellos, ahora, según una encuesta recientemente realizada en Guatemala por SECCATID, empiezan a experimentar con el cigarrillo a los 10 u 11 años, justamente porque un precio bajo es una motivación para la curiosidad que despierta el tabaco en los adolescentes que se dejan seducir por los mensajes engañosos de que el tabaco es “cosa de grandes” y que da una apariencia atractiva para el sexo opuesto.

#### Situación del Control de Tabaco en Guatemala:

En Guatemala la normativa jurídica más antigua del tabaco está regulada por la Ley de Tabacos y sus Productos - Decreto 61-77 del Congreso de la República, y sus reformas, que establece medidas legales sobre la siembra, el cultivo, el tránsito, la manufactura, el comercio, el consumo y la importancia y exportación del tabaco y sus productos.



CONSEJO NACIONAL PARA LA  
**PREVENCIÓN  
Y CONTROL DEL TABACO**  
en Guatemala



En el año 1997 se crean normas jurídicas relacionadas con la regulación de la publicidad, promoción, patrocinio, etiquetado de los productos de tabaco y se inicia con la regulación de espacios libres de humo de tabaco en oficinas gubernamentales, centros educativos y establecimientos de salud, establecidas en el Código de Salud 90-97 y sus reformas por medio del Decreto 50-2000.

En el año 2005 Guatemala ratifica el Convenio Marco para el Control del Tabaco - CMCT, tratado internacional de salud pública promovido por la OMS y actualmente ratificado por más de 170 países alrededor del mundo, por medio del cual adquirió compromisos sobre medidas efectivas para reducir la demanda y la oferta de los productos de tabaco, por lo que en el 2008 Guatemala regula la creación de espacios libres de humo de tabaco en lugares públicos cerrados, de trabajo y transporte público; avanzando con la aplicación de las directrices del Artículo 8 del CMCT.

Sin embargo, Guatemala presenta grandes retos en términos de la aplicación de otras medidas establecidas por el CMCT, tal como es el caso de la implementación del Artículo 6 que establece el incremento de impuestos y precios al tabaco como un elemento fundamental de la lucha contra la epidemia del tabaquismo.

Un estudio realizado recientemente por CIET Uruguay, revela que Guatemala tiene un atraso considerable en su política fiscal sobre el tabaco, tomando en cuenta que presenta una de las más bajas cargas impositivas de América Latina y además restricciones legales y constitucionales al incremento de los impuestos que lo hacen un caso particularmente complicado para avanzar en esta política derivada del Art.6 del CMCT.

Esta situación se tornó más compleja por medio de la resolución que emitió la Corte de Constitucionalidad de Guatemala el 2 de septiembre del 2010, con respecto a la acción de inconstitucionalidad presentada por la British American Tobacco - BAT, ante el segundo párrafo del Capítulo 27 del Decreto 61-77, que establecía el procedimiento para calcular los impuestos a los cigarrillos fabricados a máquina.

Entre los principales argumentos que dictó la Corte para emitir este fallo a favor de BAT se encuentran: a) Doble tributación, b) Violación de los principios de legalidad e igualdad, c) El hecho generador lo constituye la transferencia del dominio de cigarrillos en el territorio nacional y d) el sujeto pasivo lo constituye el público a quien se efectúa la venta, el consumidor final, pero el sujeto obligado o responsable del pago lo es el fabricante o importador.

Esta resolución de la Corte de Constitucionalidad ocasiona implicaciones negativas para el Estado de Guatemala, no únicamente en la disminución de la recaudación de 134 millones de quetzales anuales (US\$16.75 millones de dólares), que repercute en la reducción del presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sino también por las consecuencias nefastas que la disminución del costo de los cigarrillos ocasionará en el incremento del consumo de tabaco alrededor de los niños y jóvenes; y por lo tanto, en el incremento de enfermedad y muerte entre las y los guatemaltecos, afectando mayormente a la población con menores ingresos.

Múltiples autoridades de salud, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan derechos humanos, salud, control de tabaco, centros académicos, agencias de cooperación internacional, líderes comunitarios, personas jurídicas e individuales han expresado su total indignación por esta preocupante decisión adoptada por la Corte; sin embargo, no es el primer caso que la Corte dicta sentencia a favor de las Industria utilizando los argumentos mencionados anteriormente

Ante esta inminente e inapelable resolución, la Diputada Zury Ríos Montt de Weller, Diputada del Partido Frente Republicado Guatemalteco - FRG, integrante de la Comisión de Salud del Congreso de la República de



CONSEJO NACIONAL PARA LA  
**PREVENCIÓN  
Y CONTROL** DEL TABACO  
en Guatemala



Guatemala y ponente de la Ley de Ambientes Libres de Humo de Tabaco, está trabajando en conjunto con el Observatorio del Convenio Marco para el Control del Tabaco y del Consejo Nacional para la Prevención y el Control de Tabaco para la elaboración de una Iniciativa de Ley para enmendar el Decreto 61-77 Ley de Tabaco y sus Productos, con el fin de incrementar los impuestos a los productos de tabaco, para lo cual es necesario desarrollar una estrategia legal, constitucional y fiscal para abordar este tema en forma integral, así como desarrollar acciones de cabildeo, en apoyo a la aprobación de dicha iniciativa de ley.

La Iniciativa de Ley tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Supere en forma clara, precisa y concisa las objeciones constitucionales que no resultan de orden en la comparación internacional de la aplicación de este tributo
- Elimine a los fabricantes e importadores como sujetos pasivos del impuesto, estableciendo que el sujeto pasivo es el consumidor final.
- Considere a los fabricantes e importadores como contribuyentes del impuesto al tabaco y evaluar la posibilidad de introducir el agente de retención del impuesto, figura que no existe aun en Guatemala.
- Modifique la base imponible y las alícuotas procurando una mayor presión fiscal sobre los cigarrillos.
- Establezca mayor control fiscal, por medio del ajuste de la declaración jurada y los controles a las tabacaleras.

#### **Observatorio del Convenio Marco para el Control de Tabaco:**

El pasado 6 de octubre del 2010, se creó el Observatorio del Convenio Marco para el Control de Tabaco, el cual constituye una coalición integrada por organizaciones e instituciones guatemaltecas, gremiales, académicas, organizaciones autónomas y semi-autónomas del país, que trabajan para vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del CMCT que están enfocados a la protección de las generaciones presentes y futuras de los daños ocasionados por el tabaco, una de sus principales acciones es incidir en el cumplimiento de las políticas de control de tabaco en el contexto del Convenio Marco de la OMS para el Control de Tabaco y otras leyes vinculantes.

Inicialmente el Observatorio será con participación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Consejo Nacional para la Prevención y el Control de Tabaco en Guatemala, Asociación Nacional contra el Tabaquismo, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Ciencias de la Salud de la Universidad Galileo, Liga Nacional contra el Cáncer, Liga Guatemalteca Contra Enfermedades del Corazón, organismos de cooperación nacionales e internacional; y otras organizaciones debidamente acreditadas.

Actualmente el Observatorio del Convenio Marco para el Control de Tabaco está brindado el apoyo técnico, legal y fiscal a la Diputada Zury Ríos para la elaboración de una iniciativa de ley que pretende enmendar el Decreto 61-77 - Ley de Tabaco y sus Productos, con el fin de subsanar vacíos existentes en la legislación actual, logrando que Guatemala cumpla con las medidas establecidas por el Artículo 6 del Convenio Marco para el Control de Tabaco.

#### **Mayor información:**

- Dr. Amando Chavarría, Consejo Nacional para la Prevención y el Control de Tabaco en Guatemala - [jachavarrias@yahoo.com](mailto:jachavarrias@yahoo.com) (502) 5704-4920
- Dr. León Arango, Asociación Nacional contra el Tabaquismo - [larango@cidal.net](mailto:larango@cidal.net) -
- Dr. Salvador López, Liga Nacional contra el Cáncer - [slopezmendoza@gmail.com](mailto:slopezmendoza@gmail.com) - (502) 5308-9278
- Dr. Edmundo Velásquez, Liga Guatemalteca del Corazón - [edmundovg@yahoo.com](mailto:edmundovg@yahoo.com) / [investigacion@ligadelcorazon.org.gt](http://investigacion@ligadelcorazon.org.gt)
- Licda. Dora Oliva, Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala - [doramarina\\_21@hotmail.com](mailto:doramarina_21@hotmail.com) (502) 5873-3444